



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 14/2015

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015.

En Torrelavega, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, siendo las 19,03 horas del día veinte de octubre de 2015, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^{ña}. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D^{ña}. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.

No asiste, habiendo excusado su no asistencia, D. Alejandro Pérez García.

Asiste la Interventora Accidental, D^{ña}. Raquel Bocos Fernández. Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico D^{ña}. Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

- 1.- **Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 1 de octubre de 2015.**
- 2.- **Aprobación provisional Modificación Ordenanzas Fiscales Ejercicio 2016: Dictamen.**

Abierto el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DIA

1.- **Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 1 de octubre de 2015.**


Abierto el acto, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 1 de octubre la cuál ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos al art. 110.2 del R.O.F.

2.- **Aprobación provisional Modificación Ordenanzas Fiscales Ejercicio 2016: Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de Septiembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva

Visto expediente tramitado, de modificación de las ordenanzas reguladoras de los impuestos y tasas municipales, que se detallan a continuación, donde se incorporan los preceptivos Estudios de Coste e informes:

- 
1. Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
 2. Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 3. Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
 4. Impuesto Sobre Actividades Económicas.
 5. Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas.
 6. Tasa por Apertura de Establecimientos.
 7. Tasa por el Servicio de Prevención y Extinción de incendios y actividades del Servicio de Bomberos.
 8. Tasa por Instalación de Mesas y Sillas.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 14/2015

9. Tasa por Reserva de Aparcamiento para Autobuses y Taxis y otras Reservas de espacios.
10. Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento.
11. Tasa por Suministro de Agua Potable y Acometidas a la Red General.
12. Tasa por Instalación de Puestos, Barracas y Casetas de Venta.
13. Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados.
14. Tasa por el Aprovechamiento Especial de la Vía Pública por Instalación de Escombros, Materiales, Vallas, Andamios y Otros.
15. Precio Publico por la Prestacion del Servicio de Utilizacion del Teatro Municipal concha Espina

Visto lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista **Enmienda** presentada por la Concejala del grupo municipal popular, Dña. Natividad Fernández Gómez, de fecha 9 de octubre de 2015, registro de entrada nº 25190;

Vista **Enmienda** presentada por el Concejel Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, D. Pedro Pérez Noriega, de fecha 9 de octubre de 2015, **con corrección de errores de fecha 19 de octubre de 2015.**

Visto Informe emitido por el Secretario General, de fecha 15 de octubre de 2015, en relación al expediente de modificación de las Ordenanzas;

Visto Informe emitido por el Interventor Municipal, de fecha 15 de octubre de 2015, sobre la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales presentada por la **Concejala del grupo municipal popular.**

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación y a la vista de las enmiendas presentadas, **se somete en primer lugar a votación la enmienda de la Concejala del grupo municipal popular, Dña. Natividad Fernández Gómez**, produciéndose el siguiente resultado:

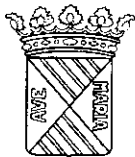
- Votos a favor: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildelfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 17 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, siete votos a favor y diecisiete votos en contra, el Sr. Alcalde declara **rechazada la enmienda presentada**.

A continuación se somete a **votación la enmienda presentada por el Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, D. Pedro Pérez Noriega**, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 17 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildelfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, diecisiete votos a favor y siete votos en contra, el Sr. Alcalde declara **aprobada la enmienda presentada**.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 14/2015

Igualmente se somete a votación la **enmienda formulada “in voce”** por el Presidente de la Comisión de Hacienda, D. Pedro Pérez Noriega, durante el turno de intervenciones, y consistente en la retirada de la propuesta de modificación del apartado E) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 17 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, diecisiete votos a favor y siete abstenciones, el Sr. Alcalde declara **aprobada la enmienda presentada**.

Finalmente se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa, **con inclusión de las enmiendas aprobadas**, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández

Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro.

- Abstenciones: 4 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, trece votos a favor, siete votos en contra y cuatro abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y Tasa indicados, de acuerdo con el contenido siguiente:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TIPO IMPOSITIVO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 1

- El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda establecido en el **0,7647 %**.
- El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda establecido en el **0,7647 %**.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.



MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTICULO 1 PUNTO 6:

- **Motocicletas de mas de 1.000c.c.....121,16€**



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 14/2015

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 1

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 107.3 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dado los datos de variación catastral del Suelo Urbano el Coeficiente de Reducción del valor Catastral del Terreno para el año 2015 será del **40 %**.

ARTICULO 7 BONIFICACIONES:

En las transmisiones lucrativas de viviendas por causa de muerte a favor de los hijos y del cónyuge o de los ascendientes de primer grado, siempre que se trate de la vivienda que vaya a constituir o constituya el domicilio habitual del heredero, con residencia efectiva por mas de 183 días al año, se concederá una bonificación del 95% de la cuota en los siguientes supuestos:

1.- Transmisión a favor del cónyuge, hijo , hijos o ascendientes de primer grado que , residiendo con el causante, cuando menos con un año de antelación, destinen la vivienda a domicilio con residencia efectiva.

2.- Transmisión a favor del cónyuge, hijo , hijos o ascendientes de primer grado que , no residiendo con el causante, adquieran la vivienda para destinarla a domicilio con residencia efectiva.

3.- En el resto de los casos la transmisión mortis causa de la vivienda habitual (incluido trastero o buhardilla y garaje en su caso), tendrán una bonificación del 50% de la cuota.

En los supuestos de concurrencia de varios titulares con derecho a la herencia, la bonificación solo se extenderá a favor de la participaron de quien la destine a vivienda habitual, sin alcanzar nunca los excesos de adjudicación.

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Art. 2 :	<u>Categoría de calle</u>	<u>Indice</u>
	Primera	3,800
	Segunda	3,262
	Tercera	3,128
	Cuarta	2,983

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ARTICULO 4 - TARIFAS

A) PABELLÓN VICENTE TRUEBA

1.- Entrenamiento. De Lunes a Viernes



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 14/2015

Sin uso de alumbrado	Con alumbrado 1 fase	Con alumbrado 2 fases
14,00 €/hora	16,00 €/hora	21,00 €/hora

B) OTROS PABELLONES CUBIERTOS Habana Vieja, Río Viar y Enrique Pérez

1.- Entrenamiento. De Lunes a Viernes

Módulos	Sin Luz	Con Luz
1 Módulo	10,00 €/hora	12,00 €/hora
Todo el Pabellón	13,00 €/hora	16,00 €/hora

C) PISCINA MUNICIPAL

Para acceder a la instalación existen **4 opciones:**

1.- Entradas

- *Infantiles, Pensionistas y Parados 3,00 €*

2.- Abonos anuales individuales.

2.1.- Residentes en Torrelavega:

- *Infantiles, Pensionistas y Parados 110,00 €/anual, pago una sola vez – 12 €/mensual*
- *Mayores de 14 años 160,00 €/anual , pago una sola vez – 16,00 €/mensual*

2.2.- Otros Municipios:

- *Tasa única. 250,00 €/anual, pago una sola vez – 26,00 €/mensual*

3.- Abonos anuales familiares.

3.1.- Residentes en Torrelavega:

- *Pareja más hijos 270,00 €/anual, pago una sola vez – 25,00 €/mensual*

3.2.-Otros Municipios:

- *Tasa única.. 410,00 €/anual, pago una sola vez – 38,00 €/mensual*

4.- Abonos de 15 baños:

- Infantiles, Pensionistas y Parados36,00 €
- Adultos 52,00 €

- 2.- *Son válidos a nivel individual y para grupos durante el año en curso. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente. Todos los abonos de 15 baños caducarán pasado un año desde la expedición.*

- 4.- *La instalación podrá cerrar 1 mes durante el año (Agosto), para realizar la "parada técnica", imprescindible, sin que los usuarios abonados anuales puedan reclamar compensaciones económicas.*

- 7.- *Los usuarios abonados, alumnos de las E.D.M. y de las A.D.M., Alumnos de los cursos de natación, bonos de 15 usos o de entrada diaria) están obligados al respeto y cumplimiento de todas las normas expuestas en la instalación, su no cumplimiento ocasiona la retirada del carné de abonado o del derecho de asistencia, por el personal del IMD y a la devolución de la parte proporcional del pago a contar desde la fecha de la retirada del carné o de la asistencia a las actividades, siendo posteriormente ratificado por la Junta Rectora del I.M.D.*

- 9.- *Los abonados de pago mensual (domiciliado) deberán darse de baja en las oficinas del IMD, firmando el correspondiente parte de baja. Las bajas se comunicarán obligatoriamente antes de final de mes, para que no sea cobrado el siguiente. Mientras no se realice este trámite, el abonado continúa de alta, no caducando su carné al cumplirse el año desde su inscripción. Los abonados de pago mensual domiciliado que devuelvan algún recibo (sin perjuicio de su cobranza en vía ejecutiva), serán dados de baja de oficio, y deberán renovar nuevamente su abono.*



D) PISTAS DE TENIS Y PADDEL

- Sin Luz..... 4,00 €/ hora/ pista. Máximo 4 personas.
- Con Luz..... 6,00 €/hora / pista. Máximo 4 personas.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 14/2015

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE GESTION

E).- Reducciones por asistencia de varios hermanos en **todas las Escuelas Deportivas Municipales** tanto de pago mensual como anual:

2. Se aplicará una reducción del 50% en la Tasa de cada matrícula cuando asistan **tres o más** hermanos.

Para esto es necesario que en los recibos figure el mismo contribuyente, debiendo comunicar por escrito el interesado, la asistencia de más hijos a las escuelas, haciendo constar el nombre de la escuela a la que pertenecen.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTICULO 4. Cuota Tributaria

- **Esta Ordenanza no tendrá aplicación durante el Ejercicio 2.016.**

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS

ARTICULO 6 :

—Intervenciones fuera del término municipal

Menos de 50 KM.....220€
Más de 50 KM.....330€.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE MESAS Y SILLAS

ARTICULO 1

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L 2/2004, se establece la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la vía Pública o Terrenos de Titularidad Pública o Titularidad Privada de uso público por mesas y sillas.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RESERVA DE APARCAMIENTO PARA AUTOBUSES Y TAXIS Y OTRAS RESERVAS DE ESPACIOS.

ARTICULO 4

- Utilización del Centro CN Fotos

- * Hasta 2 horas 200 €
- * Más de 2 horas se incrementará cada hora 50 €



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 14/2015

El importe de las horas extras deberán ser abonadas por los demandantes de la utilización, salvo que sean actos de la propia concejalía o programación del centro.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTO.

ARTICULO 4.-

Epígrafe 1:

Para uso por actividades comerciales, profesionales o industriales.

- 24,45 €/m.lineal. (las fracciones se computarán por exceso)
- Locales superiores a 150 m2, 0,63 €/m2 (lo que exceda de 150 m2), con un máximo de 4.752,74 Euros. (Se considerará la superficie total del recinto o local)

Epígrafe 2:

Para uso doméstico, incluyendo garajes domiciliarios, aparcamientos, garajes industriales con carácter exclusivo a la custodia de vehículos.

- 21,00 €/m.lineal (las fracciones se computarán por exceso)
- Locales superiores a 150 m2, 0,50 €/m2 (se considerará la superficie total del recinto o local)

Epígrafe 3:

Vado horario

- 1,52 € por hora de reserva/m.lineal (las fracciones se computarán por exceso)

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS A LA RED GENERAL

ARTÍCULO 9.- TARIFAS

- 2. Bajas (no se aplicara esta tarifa en caso de desahucio).....43,6356€
- 5. Verificación de contadores (hasta 20mm).....115,00€

ARTÍCULO 10.- BONIFICACIONES

3.- Bonificación para jubilados, pensionistas y desempleados:

Los jubilados y pensionistas, así como las personas perceptoras de prestaciones por desempleo, cuyos ingresos por todos los conceptos no superen el 110% del salario mínimo interprofesional y carezcan de bienes propios, excepto la vivienda en que habitan, tendrán una bonificación del 100% en la cuota fija de la tasa de uso doméstico de la vivienda habitual.

ARTICULO 12. - VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 14/2015

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA
INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS DE VENTA.**

ARTICULO 4.- Tarifas

- Puesto de verdura y fruta1,89€/m2
- Puestos de productos autóctonos....1,89€/m2
- Puestos de embutido y chacinería.....2,54€/m2
- Frutos secos.....2,26€/m2
- Alimentación no regulado..... 2,54€/m2
- Puestos no alimenticios.....2,70/m2

Forma de pago:

Anual, con una bonificación del 13%, descontándose un máximo de 8 faltas al año, y debiendo solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 1 de diciembre del año anterior(una vez transcurrido dicho plazo quedaran sujetos al pago mensual del a Tasa Municipal). Solicitado el pago anual la liquidación será entregada en la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del mercadillo (el primer jueves de enero posterior al día 5), disponiendo para efectuar el pago hasta el día 31 de enero del año correspondiente.

Trimestral: con una bonificación del 2%, descontándose un máximo de 2 faltas al trimestre, y debiendo y debiendo solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 1 de diciembre del año anterior(una vez transcurrido dicho plazo quedaran sujetos al pago mensual de la Tasa Municipal). Solicitado e pago trimestral la liquidación será entregada en la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del mercadillo, de acuerdo a Los siguientes criterios:

Primer trimestre: el primer jueves de enero posterior al día 5(disponiendo para efectuar el pago hasta el día 31 de enero).

Segundo, tercer y cuarto trimestre: el primer jueves del mes anterior al inicio del trimestre posterior al día 5 (disponiendo para efectuar el pago hasta el día 30 o 31 de ese mes).

A mes vencido:

Antes del día 5 de cada mes (o el día siguiente hábil), deberán estar abonados Los recibos íntegros del mes anterior(se acuda o no al mercado, salvo autorización expresa y motivada del jefe del Servicio por causas medicas u otras de fuerza mayor, debidamente justificadas). A tal efecto se entregara por adelantado el primer jueves de cada mes posterior al día 5, en la entrada del Recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del mercadillo, el recibo correspondiente.

El pago se realizara exclusivamente en cualquiera de la Entidades Bancarias señaladas en el recibo, no admitiéndose pagos en metálico ni en las oficinas del Mercado Nacional de Ganados, ni en el Recinto Ferial

ARTICULO 5. Normas de Gestión. Queda redactado así:

Los pagos de precios públicos, se realizarán con carácter previo a la realización del aprovechamiento.

En el Mercado conocido como “ Mercado de Los Jueves”, se permite un máximo de ocho ausencias dentro del año , sin necesidad de pago. A partir de la novena ausencia, serán requeridos para subsanar su situación, debiendo abonar Los recibos pendientes de retirada definitiva de la licencia municipal en caso de no ser atendido

La ocupación de un lugar distinto del adjudicado devengará una tasa de 50 euros.

El ejercicio de la actividad sin previa autorización conllevará una tasa de 100 euros.

La reiteración en las conductas dará lugar a la pérdida de la autorización para la realización del aprovechamiento.

El exceso de ocupación de sitio, devengará el triple de la cuota normal, retirándose la licencia cuando esta situación de produzca por tercera vez.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 14/2015

*MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS Y
RECINTO DE LA LECHERA*

ARTICULO 4 TARIFAS

9. Incluir

Aprovechamientos diversos por Usuarios con fines comerciales 1,00€/m2/día

10. Incluir

Tarifas por alquiler de las instalaciones del Recinto Ferial de la Lechera en eventos organizados por promotores privados:

1 módulo..... 200 € día.

2 o más módulos.....500 € día.

Deben abonarse desde el primer día de disposición hasta el día en que el recinto se ponga a disposición del ayuntamiento. No incluye gastos de limpieza.

Mediante Resolución de Alcaldía se determinará la necesidad de prestar fianza y seguro. Esta Tarifa tendrá efectos retroactivos y se aplicará desde la fecha de su aprobación con independencia de su publicación.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

*MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
ESCOMBROS, MATERIALES, VALLAS ANDAMIOS Y OTROS*

ARTICULO 6 ÚLTIMO PÁRRAFO.

Se aplicara una bonificación del 70% de la tasa en las liquidaciones que graven actuaciones que se refieran a edificios catalogados y en las que se liquiden con ocasión

de la ejecución de las obras que cuenten con subvención municipal para la rehabilitación de fachadas.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE UTILIZACION DEL TEATRO MUNICIPAL CONCHA ESPINA

ARTICULO 8 CUANTIA:

FESTIVAL DE INVIERNO

Incluir al final

Representaciones con especial demanda (monologuistas, artistas con proyeccion televisiva.....)

- Zona A: 12€
- Zona A-lateral y Zona B: 10€
- Zona C: 9 €

- **Musicales infantiles**

- Zona A: 10€
- Zona A-lateral y Zona B: 8€
- Zona C: 6 €



Punto 4 Incluir al final

Coste básico de uso

- a) Si se utiliza solamente el patio de butacas (Zona A) 852,99 €
- b) Si se utiliza el teatro completo (Zonas A, B y C) 1.077,99 €



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 14/2015

c) Otros espacios del TMCE :

Ambigú (50% de Precio Público de Zona A)
Sala de Ensayos: 50%
Camerinos (30 %)
Vestíbulo principal y de segunda planta (50%)
Vestíbulo exterior: 30%
Muelle de Descarga (30%)

A los precios anteriores hay que sumar el 21% de IVA.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.016, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

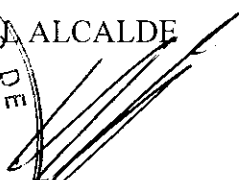
SEGUNDO.- Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo mínimo de 30 días, el acuerdo de aprobación provisional, debiéndose publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor difusión de Cantabria. Dentro de este plazo de exposición los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones.


TERCERO.- Aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones o por haber sido las mismas resueltas por el Pleno Municipal, publíquense los textos íntegros de las modificaciones efectuadas en el Boletín Oficial de Cantabria, condicionada su vigencia a dicha publicación.

CUARTO.- Editar el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio 2016.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho sea necesaria para la ejecución de estos acuerdos.

Y siendo las 20:30 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero

EL SECRETARIO

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto